

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

RESOLUCION de 4 de abril de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en la ampliación del expediente administrativo tramitado bajo el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 659/1999 promovido por D.ª Gabriela Candilejo Fortes, contra la Orden de 26 de marzo de 1999.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de fecha 27 de marzo de 2000, se hace pública la ampliación del expediente administrativo tramitado bajo el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 659/1999, promovido por D.ª Gabriela Candilejo Fortes contra la Orden de 26 de marzo de 1999 de la Consejería de Presidencia y Trabajo, por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 15 de julio de 1997, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Medicina y Cirugía, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Presidencia de fecha 10 de enero de 2000.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse si a su derecho conviniere, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 4 de abril de 2000.

El Director General de la Función Pública,
TOMAS GUERRERO FLORES

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 21 de marzo de 2000, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se acuerda la prórroga como Agrupación de Defensa Sanitaria (A.D.S.) a determinadas Asociaciones Ganaderas.

Por Decreto 139/1998, de 1 de diciembre (D.O.E. 140 de 5 de diciembre), se establecen las normas para la creación y funcionamiento de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria de bovino, ovino, caprino y porcino en Extremadura.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para la prórroga de las citadas Agrupaciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la citada disposición, según corrección de errores publicada en el D.O.E. n.º 13, de 30 de enero de 1999, vista la documentación aportada y según se desprende de los datos que obran en el Servicio de Sanidad Animal; en aplicación de lo previsto en el artículo 55.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 3539/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de Sanidad Animal a la Junta de Extremadura y en virtud de la competencia conferida en el artículo 51 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración y en el Decreto 139/1998,

RESUELVE:

Hacer pública la relación de asociaciones ganaderas prorrogadas como Agrupaciones de Defensa Sanitaria en Extremadura:

PROVINCIA DE CACERES

<u>Nombre</u>	<u>C.I.F.</u>	<u>Término Municipal</u>	<u>Nº de Socios</u>	<u>U.G.M.</u>
ABADIA	G-10237683	ABADIA	12	437
AHIGAL	G-10237394	AHIGAL	38	1.152
AHIGALEÑA	G-10238848	AHIGAL	30	701
ALDEHUELA JERTE	G-10237972	ALDEHUELA JERTE	13	596
CARCABOSO	G-10237980	CARCABOSO	18	2.302
EL TORIL	G-10237428	TORIL	11	1.835
GRANADILLA	G-10237659	GUIJO DE GRANADILLA	30	710
LA ZARZA	G-10237709	ZARZA GRANADILLA	35	1.072
OLIVA DE PLASENCIA	G-10237386	OLIVA PLASENCIA	36	2.552
PLASENCIA	G-10238806	PLASENCIA	55	4.539
SAN MIGUEL 2	G-10237303	TEJEDA DEL TIETAR	25	1.304
SANTIBAÑEZ EL BAJO	G-10237675	SANTIBAÑEZ EL BAJO	40	792
VALDEOBISPO	G-10237964	VALDEOBISPO	34	1.605
VILLAFLOR DE LA VERA	G-10237345	GARGÜERA	26	1.709

Contra la presente Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, los interesados en el procedimiento podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 21 de marzo de 2000.

El Director Gral. de Producción, Investigación y
Formación Agraria,
ANTONIO VELEZ SANCHEZ

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 17 de marzo de 2000, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 108/1996, de 2 de julio correspondiente a 1 expediente.

El Decreto 108/1996, de 2 de julio, constituye un instrumento destinado a fomentar la iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 108/1996, de 2 de julio y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

PRIMERO.—Condiciones modificadas.

En el anexo I se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

SEGUNDO.—Resoluciones individuales.

1.—La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la seguridad social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.